

6634 REAL DECRETO 1843/1987, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Mercedes Ruiz Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Mercedes Ruiz Aparicio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 12 de julio de 1986 la condenó como autora de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

Vengo en indultar a Mercedes Ruiz Aparicio, conmutando la pena impuesta por la de catorce meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6635 REAL DECRETO 1844/1987, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Enrique Moreno Aliquies.

Visto el expediente de indulto de Enrique Moreno Aliquies, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 12 de julio de 1986 le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

Vengo en indultar a Enrique Moreno Aliquies, conmutando la pena impuesta por la de un año y dos meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6636 REAL DECRETO 1845/1987, de 23 de diciembre, por el que se indulta a José Quiñoy Balado.

Visto el expediente de indulto de José Quiñoy Balado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 19 de julio de 1985 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

Vengo en indultar a José Quiñoy Balado, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6637 REAL DECRETO 1846/1987, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Juan Tomás García Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Juan Tomás García Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Teruel, que en sentencia de 30 de junio de 1982 le condenó como autor de un delito de robo y otro continuado de robo y hurto a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, cada una, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Tomás García Guerrero, conmutando las penas impuestas por una sola de cuatro años dos meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6638 REAL DECRETO 1847/1987, de 23 de diciembre, por el que se indulta a María Pilar Giménez Díaz.

Visto el expediente de indulto de María Pilar Giménez Díaz, condenada por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 20 de septiembre de 1985, como autora de un delito de parricidio a la pena de veintitrés años y cuatro meses de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

Vengo en indultar a María Pilar Giménez Díaz, conmutando la pena impuesta por la de diecisiete años y cuatro meses de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6639 REAL DECRETO 1848/1987, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Fernando Llordén Marañón.

Visto el expediente de indulto de Fernando Llordén Marañón, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencias de 23 de septiembre de 1981 y 19 de enero de 1979, respectivamente, como autor de un delito de homicidio y otro de robo a las penas de dieciocho años de reclusión menor y seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de los Tribunales sentenciadores, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

Vengo en indultar a Fernando Llordén Marañón, de una cuarta parte de las penas impuestas.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET